

## **Subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona destinadas a inversiones en equipamientos culturales o de interés ciudadano, en bienes inventariables y en elementos patrimoniales (Convocatoria anticipada)**

### **1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias**

El objeto de esta convocatoria anticipada es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona para pequeñas reformas de equipamientos culturales o de interés ciudadano y de valor cultural y/o patrimonial, para la compra de bienes inventariables y para la conservación de elementos patrimoniales.

Los beneficiarios de estas subvenciones deben tener el domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona. En el caso de solicitar actuaciones de reforma, mejora o conservación, deben tener la propiedad de los equipamientos o elementos patrimoniales, o tener la cesión o un contrato de alquiler por un mínimo de 10 años.

Quedan excluidos los centros educativos, las asociaciones que están vinculadas, las asociaciones de familias y las asociaciones de madres y padres, y sus federaciones, las parroquias, las asociaciones de vecinos y sus federaciones y las asociaciones de propietarios. Asimismo, las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, sin domicilio fiscal en la demarcación, aunque tengan la sede social.

Esta convocatoria se integra en el eje 2, línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en el conjunto de municipios, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y permite que toda la ciudadanía acceda a este elemento de bienestar comunitario.

### **2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos**

Con carácter general, se consideran susceptibles de subvención las tres tipologías de actuaciones siguientes:

- a) Obras de reforma y mejora de equipamientos culturales o ciudadanos destinados preferentemente a usos culturales, cívicos y sociales, que pueden corresponder a proyectos completos o a fases de un proyecto mayor, con un presupuesto máximo de ejecución de 15.000 euros (sin IVA). Si se supera este importe, la solicitud se desestima.

- b) Adquisición de mobiliario, equipamiento informático, otros bienes muebles y otros elementos que, dentro del concepto de bienes muebles, contribuyan a la mejora de las condiciones de la actividad propia de las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y/o de los equipamientos culturales, deportivos, de interés ciudadano o de valor cultural que gestionan. El presupuesto máximo de adquisición es de 10.000 euros (sin IVA). Si se supera este importe, la solicitud se desestima.
- c) Intervenciones de conservación de elementos patrimoniales culturales, como por ejemplo vestuario patrimonial de entidades, elementos tradicionales, etc. El presupuesto máximo para esta tipología es de 15.000 euros (sin IVA). Si se supera este importe, la solicitud se desestima.

### **Gastos admitidos**

Se admiten los gastos propios de una única actuación correspondiente a las tipologías a (obras) y c (conservación) descritas en este apartado, incluidos los gastos financieros directamente imputables a la actuación y los gastos de redacción y diseño del proyecto técnico.

En el caso de la tipología b (adquisiciones), la totalidad de adquisiciones que se soliciten se consideran una sola actuación dentro de los límites establecidos anteriormente.

Igualmente, se admiten los gastos notariales y registrales derivados de la anotación marginal de la actuación en el registro, en los casos en que sea necesario.

### **Gastos excluidos**

- a) Los gastos relacionados con actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático (alquiler dominio web, nube y otras), material de oficina, tributos, etc.
- c) Los gastos correspondientes a las plataformas virtuales o aplicativos informáticos.
- d) Los gastos ordinarios de mantenimiento de las instalaciones de la entidad.

- e) La adquisición de elementos de vestuario que tengan un uso individual, personal y/o intransferible (camisas castelleras, uniformes de orquesta, equipación deportiva...).
- f) Los gastos de personal propio.
- g) Los gastos derivados de la compra o el derribo de inmuebles.
- h) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

### **3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

#### **Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de ser una entidad con domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- En el caso de las peticiones para obras de reforma y mejora de equipamientos y de conservación de elementos patrimoniales, el requisito de tener la propiedad y posesión, el alquiler o la cesión por un mínimo de 10 años a partir del año de solicitud, que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

## **Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones**

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava y vigésimo tercera de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede.

d) En el caso de adquisición, rehabilitación o mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, el beneficiario debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años en referencia al artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones, si procede.

Esta circunstancia debe indicarse en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, hecho que se acredita en el momento de la justificación de la subvención con la aportación de la nota simple del registro de la propiedad en que conste la duración de la adscripción del bien al destino por el cual se concede la subvención y el importe de la subvención recibida.

e) En el caso de adquisición, rehabilitación o mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, el beneficiario debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concede la subvención durante un plazo mínimo de 2 años en referencia al artículo 31.4 de Ley general de subvenciones, si procede.

Este hecho se acredita mediante la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de justificación de la subvención concedida.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

#### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Concurrencia competitiva.

#### **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), proyecto técnico o documento técnico (obligatorio en caso de solicitud por obras de reforma y mejora de equipamientos) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Se puede presentar una única solicitud por entidad y NIF. La solicitud debe corresponder a una única tipología de actuación (conforme al punto 2 de la convocatoria).

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las cuales se solicita la subvención, no a los generales de la entidad.

En el supuesto de que la entidad declare que el régimen general respecto al IVA es deducible con prorata, en la solicitud no deberá indicar el IVA total de cada gasto, sino solo el importe que corresponda al porcentaje de IVA que no se deduce.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF, y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento, la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

### **Documentación**

Junto con la solicitud, se deberá aportar la documentación siguiente:

En el caso de obras de reforma y mejora (tipología a) que afecten la estructura del equipamiento: es indispensable presentar un proyecto técnico con un presupuesto detallado, desglosado en capítulos y partidas, con precios unitarios y mediciones o, en su defecto, una memoria técnica valorada que describa la actuación con partidas, coste de la mano de obra y materiales y mediciones detalladas, firmados en cada caso por un técnico o técnica competente.

En el caso de tratarse de obras menores que no afecten la estructura del equipamiento: se debe presentar un presupuesto por partidas.

Este documento se debe adjuntar a través del trámite específico de solicitud de subvención para inversiones.

### **Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

## **6) Criterios de valoración de las solicitudes**

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se procederá al prorrateo, según se establece el artículo 22.1 de la LGS.

En el supuesto de que haya que aplicar un prorrateo de más del 5%, el beneficiario puede solicitar un cambio de destino, de acuerdo con el punto 18 de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

## **7) Cuantía máxima de la subvención**

Importe máximo que solicitar y conceder por beneficiario:

En las tipologías a (obras de reforma y mejora) y c (conservación de elementos patrimoniales): 9.500 euros.

En la tipología b (adquisiciones): 5.000 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

## **8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 1.750.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010-330-78900 del presupuesto del año 2027.

La concesión de las subvenciones que incluye esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

Además, el importe máximo puede ser ampliado conforme a las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

## **9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

### **10) Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión debe ser antes del 31 de diciembre de 2026.

### **11) Medio de notificación de la resolución**

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:  
<https://seuelectronica.dipta.cat>.

### **12) Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

### **13) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

### **14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 30 de junio de 2027.

Este plazo no se puede ampliar, de forma que la actuación para la cual se pide la subvención debe ser viable y realizable dentro del periodo de ejecución.

## **15) Plazo y forma de justificación**

En el plazo establecido en la convocatoria, la persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención concedida en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión, consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- En el caso de adquisición, rehabilitación o mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, nota simple del registro de la propiedad en que conste la duración de la adscripción del bien al destino para el cual se concede la subvención y el importe de la subvención recibida. Este condicionante no se aplica en caso de actuaciones de reparación o mantenimiento.

- En el caso de adquisición, rehabilitación o mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, declaración responsable sobre la adscripción del bien al destino para el cual se concede la subvención.

### 15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la inversión, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, podéis contactar con [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

### 15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

En el caso de obras, por este apartado se tendrán que aportar las certificaciones de la obra, si procede, o facturas y documentación que acredite la finalización del proyecto y el coste, que tiene que coincidir con el

importe de las facturas, debidamente firmada por el técnico o técnica competente o por la persona que las ha ejecutado.

#### 15.4. Tramitación del pago:

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, debe haberse realizado toda la actividad subvencionada y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada, pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de preguntar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

#### **Plazo para justificar**

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas para inversiones es desde el 8 de enero hasta el 5 de septiembre de 2027, sin posibilidad de ampliación. En el caso de solicitar un cambio de destino, según lo establecido en el punto 18 de la convocatoria, se aplicará el mismo plazo.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

#### **16) Control financiero sobre los beneficiarios**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

### **17) Pagos de la subvención concedida**

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

No se prevén pagos parciales.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

### **18) Cambio de destino**

En el supuesto de que, en la resolución de la concesión, se aplique un prorrateo de más del 5%, el beneficiario puede solicitar, de forma motivada, un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada, siempre que se trate de actuaciones que sean subvencionables y cumplan con el objeto y finalidad de la convocatoria y no se perjudiquen intereses de terceros.

El importe de la subvención de la nueva actuación se calculará de forma proporcional, de acuerdo con el nuevo presupuesto, y se aplicará el mismo porcentaje de concesión inicialmente aprobado para la actuación subvencionada de la cual se solicite el cambio de destino.

En ningún caso, un cambio de destino puede comportar un incremento de la subvención concedida inicialmente.

### **Documentación**

A la solicitud que se tramite para pedir el cambio de destino, debe adjuntarse el presupuesto de la nueva actuación, que no podrá ser superior al de la actuación previamente subvencionada.

En el caso de solicitar obras de reforma y mejora diferentes de las solicitadas inicialmente y que afectan la estructura del equipamiento, es indispensable presentar el proyecto técnico con un presupuesto detallado, desglosado en capítulos y partidas, con precios unitarios y mediciones o, en su defecto, memoria técnica valorada que describa la actuación con partidas, coste de la

mano de obra y materiales y mediciones detalladas, firmados en cada caso por un técnico o técnica competente.

En el caso de tratarse de obras menores que no afecten la estructura del equipamiento, debe presentarse un presupuesto por partidas.

### **Plazos**

El plazo para solicitar un cambio de destino es de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

El plazo de ejecución de la nueva actuación será el establecido en el punto 14 de la convocatoria y no se podrá ampliar.

### **19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

### **20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

### **21) Criterios de graduación de incumplimientos**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

### **22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.